



Presidencia de la Nación
Republica Argentina
Secretaría Legal y Técnica
Unidad de Auditoría Interna

“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**Control de cumplimiento del Decreto-2021-823-APN-PTE-Disposiciones
(Implementación de Contratación de Pólizas de Seguros)**

Unidad de Auditoría Interna

BUENOS AIRES – MARZO 2024



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Control de cumplimiento del Decreto N° 823/2021

ÍNDICE

1. OBJETO.....	1
2. ALCANCE DEL TRABAJO	1
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	1
4. MARCO DE REFERENCIA	2
5. TAREA REALIZADA	2
6. CONCLUSIÓN	5



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Control de cumplimiento del Decreto N° 823/2021

1. OBJETO

Fiscalizar el grado de cumplimiento de las reglamentaciones establecidas en materia de contrataciones del Sector Público Nacional conforme lo dispuesto en el Decreto N° 823/2021 (contratación de las pólizas de seguros a través de Nación Seguros S.A) y de la Circular 2024- 1-APN-SIGEN emitida por el Síndico General de la Nación Dr. Miguel Carlos Blanco de fecha 27/02/2024.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental contenidas en la Resolución SIGEN N° 152/02, en el marco de las facultades delegadas en la Unidad de Auditoría Interna por la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus normas reglamentarias y complementarias.

Asimismo, cabe aclarar, que para la elaboración del presente informe se ha utilizado como guía el Manual de Control Interno Resolución SIGEN N° 3/2011.

El período auditado es el correspondiente a los seguros vigentes al momento de la elaboración del presente informe. La muestra de auditoría alcanzó el 100 % de las pólizas vigentes contratadas por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (en adelante SLyT).

Se fiscalizó el cumplimiento de las contrataciones de las pólizas de seguros de la SLyT conforme el Decreto N° 823/2021 y la verificación de la información solicitada a través de Circular N° 1/2024 SIGEN emanada del Síndico General.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Acorde al Decreto N° 78/2000 que aprueba la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica, corresponde a la Dirección General de Administración entender, entre otras cosas, en la gestión económica, financiera, contable, patrimonial y de los recursos humanos de la secretaría. Por lo expuesto, se solicitó a dicha Dirección la información pertinente.

En lo que respecta a las contrataciones en el marco del Decreto N° 823/2021 (contratación de las pólizas de seguros a través de Nación Seguros S.A), la Sindicatura General de la Nación, con fecha 27 de febrero 2024, emitió la Circular N°1/2024 mediante el IF-2024-20618843-APN-SIGEN, en la cual se solicita a las unidades de auditoria interna que, en los futuros Planeamientos y en las auditorías previstas bajo los



“Lineamientos para el Planeamiento UAI 2024”, se incluya la verificación de la siguiente información:

- Tipo de contratación
- Monto del contrato

En caso de corresponder, además se deberá detallar:

- Individualización del auxiliar (productor o agente de seguro) interviniente en la celebración del contrato.
- Detalle de las comisiones (monto, tipo de moneda, etc.) y porcentaje que representa sobre la prima total de la póliza

Si bien esta auditoría se encuentra prevista en el Plan Anual de Trabajo (en adelante PAT) bajo el código 2.6.35, aprobado por Resolución N° 125/2024 SIGEN, debiendo emitirse éste el 31/05/2024, esta UAI consideró pertinente emitir el presente informe, en virtud a la temática mediática surgida a nivel nacional de público conocimiento, sin perjuicio que se deba proceder a reiterar y/o ampliar la información en la fecha estipulada en el PAT.

Cabe mencionar que no se incluye informe ejecutivo, por considerarse ser una tarea no programada, la cual fue cargada en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) - con la nomenclatura Nivel 1: 2.Supervision del Sistema de Control Interno (SCI), Nivel 2: 8.Otras tareas de supervisión del SCI y Actividad: 155.Decreto 823/21-.

4. MARCO DE REFERENCIA

- Ley N° 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 78/2000 Estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica.
- Decreto N° 823/2021.
- Resolución SGN N° 152/2002. Normas de Auditoría Interna.
- Resolución SGN N° 3/2011. Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36/2011. Aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Resolución SGN N° 172/2014. Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Circular SIGEN N° 1/2024 Requerimiento de auditorías sobre el cumplimiento del Decreto N° 823/2021.

5. TAREA REALIZADA

Procedimientos aplicados:

- Solicitud de información y/o documentación de respaldo al área encargada de la administración de los seguros contratados y vigentes de la SLyT.



- Recopilación y análisis de lo informado.
- Fiscalización de la documentación aportada.
- Elaboración del informe sobre el grado de cumplimiento de normativa en materia de contrataciones del Sector Público Nacional conforme lo dispuesto en el Decreto N° 823/2021 y la verificación de la información solicitada en la Circular SIGEN N° 1/2024.

El día 6 de marzo del 2024, se le solicitó a la Dirección General de Administración (en adelante DGA), a través de nota N° NO-2024-23730880-APN-UAI#SLYT, la siguiente información:

- Listado de las contrataciones de seguros que posea la Secretaría Legal y Técnica, discriminado por:
 - ✓ Tipo de contratación.
 - ✓ Monto del contrato.
 - ✓ Vigencia de los contratos.
 - ✓ Número de expediente por el cual se tramitó la contratación.
- En caso de existir, individualización del auxiliar (productor o agente de seguro) interviniente en la celebración del contrato.
- Detalle de las comisiones (monto, tipo de moneda, etc.) y porcentaje que representa sobre la prima total de la póliza.

El área consultada, dio respuesta a lo solicitado el día 8 de marzo, mediante nota N° NO-2024-24856336-APN-DCPYS#SLYT, embebiendo a la misma como archivos de trabajo, lo siguiente:

- Convenio interadministrativo referido al “Seguro sin franquicia de la flota automotor” (CONVE-2023-115179864-APN-DSGA#SLYT).
- Orden de compra emitida por el sistema Comprar N° ODC 300-0030-OC23 para el seguro de la flota vehicular.
- Convenio interadministrativo referido a seguro integral de comercio, sin franquicia para el edificio sito en la calle Suipacha N° 767 y de responsabilidad civil, para el ascensor ubicado en edificio sito en la calle Campichuelo N° 553 (CONVE-2023-53659921-APN-DSGA#SLYT).
- Orden de compra emitida por el sistema Comprar N° ODC 300-0016-OC23 para el seguro edificio Suipacha N° 767 y ascensor Campichuelo N°553, ambos domicilios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se transcribe el contenido de la nota que incluye el detalle de las mencionadas contrataciones y la siguiente información:



OBJETO	TIPO DE CONTRATACION	CONVENIO N°	MONTO	VIGENCIA	EXPEDIENTE	ORDEN DE COMPRA
Seguro sin franquicia de la flota automotor de la Secretaría Legal y Técnica compuesta por DOCE (12) vehículos	CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 300-0006-CDI22 - Prórroga	CONVE-2023-115179864-APN-DSGA#SLYT	\$ 7.250.044,24	DOCE (12) meses contados a partir de las 0:00 horas del 01-10-2023 hasta las 0:00 horas del 01-10-2024.	EX-2022-84189877-APN-DCPYS#SLYT	Orden de compra N° 300-0030-OC23
Seguros Integral de Comercio, sin franquicia, para el edificio sito en la calle Suipacha N° 767, y de Responsabilidad Civil para el ascensor ubicado en el edificio sito en la calle Campichuelo N° 553	CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 300-0002-CDI22 - Prórroga	*CONVE-2023-53659921-APN-DSGA#SLYT	\$ 2.266.804,98	DOCE (12) meses contados a partir de las 0:00 horas del 5 de mayo de 2023	EX-2022-32732509-APN-DCPYS#SLYT	Orden de Compra N° 300-0016-OC23

"Por otra parte se informa que durante el año 2022 y hasta el 1° de agosto de 2023 el contacto con Nación Seguros S.A. fue la Ejecutiva de Cuentas de la Gerencia Comercial Sector Público -Mónica CARISIO, mail: mcarisio@nacion-seguros.com.ar, y a partir de dicha fecha fue reemplazada por la Ejecutiva de Cuentas Luciana MARINO (mail: lmarino@nacionseguros.com.ar).

Por último informaron, que no existieron comisiones, y que se efectuaron pagos al inicio de cada orden de compra por el total de la prima de cada póliza."

Se procedió a verificar la información vinculada en los expedientes de contratación:

Contratación seguro sin franquicia de la flota automotor de la SLyT - EX-2022-84189877- -APN-DCPYS#SLYT:

En el orden 109, del expediente electrónico, se encuentra vinculado el convenio interadministrativo entre la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y Nación Seguros S.A. (CONVE-2023-115179864-APN-DSGA#SLYT). En la página cinco del convenio se puede visualizar la séptima cláusula que indica que *"La contratación de seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre la SECRETARÍA y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal de Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno."*

En el orden 117, se encuentra la notificación dirigida a esta unidad de auditoria el día 02/10/2023 (NO-2023-116709098-APN-DCPYS#SLYT), adjuntando el convenio y la orden de compra generada en el sistema Comprar.

La Orden de Compra N° 300-0030-OC23 del 28/09/2023, se encuentra vinculada en orden 122 (IF-2024-25703883-APN-DCPYS#SLYT).

Tipo de Contratación: Contratación directa por adjudicación simple interadministrativa.

Monto del Contrato: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.250.044,24.-).

Auxiliar interviniente en la celebración del contrato: Carlos Alberto Soria en su carácter de apoderado de Nación Seguros.



Detalle de las comisiones: Sin comisiones conforme lo convenido en la cláusula séptima.

Contratación integral de comercio, sin franquicia para el edificio ubicado en la calle Suipacha N° 767 y de responsabilidad civil para el ascensor sito en el edificio de la calle Campichuelo N° 553– EX-2022-32732509- -APN-DCPYS#SLYT:

En el orden 101 del expediente electrónico, se encuentra vinculado el convenio interadministrativo entre la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y Nación Seguros S.A. (CONVE-2023-53659921-APN-DSGA#SLYT). En las páginas seis y siete del convenio se puede visualizar en la cláusula décima que se indica que *“La contratación de los seguros objeto del Convenio se hará en forma directa entre la SECRETARÍA y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal de Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.”*

En el orden 110, se encuentra la notificación dirigida a esta unidad de auditoría el día 12/05/2023 (NO-2023-54296362-APN-DCPYS#SLYT), adjuntando el convenio y la orden de compra generada en el sistema Comprar.

La Orden de Compra N° 300-0016-OC23 del 12/05/2023, se encuentra vinculada en orden 112 (IF-2024-25704996-APN-DCPYS#SLYT).

Tipo de Contratación: Contratación directa por adjudicación simple interadministrativa.

Monto del Contrato: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.266.804,98.-).

Auxiliar interviniente en la celebración del contrato: Carlos Alberto Soria en su carácter de apoderado de Nación Seguros.

Detalle de las comisiones: Sin comisiones conforme lo convenido en la cláusula décima.

6. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas y de la verificación de la información solicitada por Circular SIGEN N° 1/2024, se concluye que se ha cumplimentado con lo exigido en el Decreto N° 823/2021, en lo que respecta al cumplimiento de las reglamentaciones establecidas en materia de contrataciones del Sector Público Nacional (contratación de las pólizas de seguros a través de Nación Seguros S.A); habiendo implementado, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, políticas que aportan a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía, en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y contribuyendo, al mismo tiempo, a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado Nacional, conforme lo establece el espíritu del Decreto mencionado en sus considerandos.